



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 113-2019-MPH-GM

Huaral, 05 de junio del 2019

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO:

El Informe N° 0574-2019-MPH/GAF-SGLCPyM de fecha 05 de junio del 2019 emitido por la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, en el cual solicita la Aprobación del Adicional del 25% del Contrato N° 018-2019-MPH "SERVICIO DE PREPARACION PRE UNIVERSITARIA CON OPCION DE INGRESO DIRECTO A LA UNIVERSIDAD EN DIFERENTES CARRERAS UNIVESITARIAS – PROGRAMA EDUCA JOVEN 2019, Informe N° 0527-2019-MPH/GAF-SGLCPyM de fecha 27 de mayo del 2019 emitido por la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza solicita certificación presupuestal del contrato adicional por el 25% del Contrato Original de la Adjudicación Simplificada N° 007-2019-MPH/CS-1, Memorándum N° 0392-2019-MPH-GPPR de fecha 31 de mayo del 2019 e Informe Legal N° 0545-2019-MPH-GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, mediante Informe N° 207-2019-MPH/GDSyPC/SGECDyJ fecha 16 de abril del 2019 el Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Juventud remite el informe Técnico sustentatorio del contrato adicional por el 25% del Contrato Original de la Adjudicación Simplificada N° 007-2019-MPH/CS-1, asimismo señala existe la necesidad de cubrir vacantes para aquellos alumnos que cuentan con una formación pre universitaria previa, la misma que asciende al 47% de alumnos, debido a la alta posibilidad de ingreso a un centro universitario del país, debido al aumento gradual de la población de egresados del 5° grado del nivel secundario, cuya finalidad es brindar un servicio de preparación pre universitaria municipal para fortalecer el nivel educativo – competitivo de jóvenes con un alto nivel académico, así como jóvenes que, en vista de haber recibido educación preuniversitaria con anterioridad, cuentan con mayor posibilidad de obtener una vacante en diferentes universidades, CONCLUYENDO: Que las becas adicionales del programa educativo propugnaran como principio la educación inclusiva, la igualdad de oportunidades, a través del aprovechamiento de las potencialidades de los jóvenes, por ello propone la cobertura de Becas Adicionales del Programa Educa Joven – Academia Municipal 2019-I;

Que, mediante Informe 0527-2019-MPH-GAF/SGLCPyM señala que habiendo revisado exhaustivamente los documentos de lo requerido con carácter de urgencia, y siendo el órgano encargado de las contrataciones o Comité de Selección según corresponda, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 007-2019-MPH, a favor de la UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, debidamente representado por el Dr. Orestes Cachay Boza, por lo cual solicita con carácter de muy urgente la Certificación presupuestal del Contrato Adicional por el 25% del Contrato Original de la Adjudicación Simplificada N° 007-2019-MPH-CS-1;





RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 113-2019-MPH-GM

Que, mediante Memorándum N° 670-2019-MPH/GAF la Gerencia de Administración y Finanzas en concordancia con el Art. 34° numeral 3.4 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225 modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444, la cual establece lo siguiente: "excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el 25% del monto del Contrato original siempre que sean indispensable para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, mediante Memorándum N° 0392-2019-MPH-GPPR de fecha 31 de mayo del 2019 la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización informa que el adicional del Contrato N° 018-2019-MPH "SERVICIO DE PREPARACION PRE UNIVERSITARIA CON OPCION DE INGRESO DIRECTO A LA UNIVERSIDAD EN DIFERENTES CARRERAS UNIVESITARIAS – PROGRAMA EDUCA JOVEN 2019" cuenta con Disponibilidad Presupuestal en el ejercicio 2019 hasta por un monto total de S/ 82,275.00 soles;

Que, una vez perfeccionado el contrato el contratista y la Entidad se obliga a ejecutar las prestaciones pactadas. El cumplimiento de las prestaciones, en la forma y oportunidad establecidas en el contrato, es la situación que se espera en el ámbito de la contratación estatal, sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual pues la configuración de determinadas circunstancias haría que se modifique la cantidad de prestaciones inicialmente pactadas. Ante este suceso el marco legal de contrataciones ha previsto la figura de las prestaciones adicionales;

Que, el primer párrafo del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su numeral 157.1 establece que: "*Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el limite del veinticinco por ciento del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El monto de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato, en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes*"

Que, en el marco legal se ha previsto que puedan ejecutarse prestaciones adicionales para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que origina la contratación, es decir alcanzar la finalidad seguida por la Entidad al realizar el contrato. Estas prestaciones adicionales se materializan con la entrega o suministro de los bienes o la prestación de los servicios adicionales que cumplan con el propósito de satisfacer la necesidad que origina la contratación;

Que, si bien la ley prevé como causales de procedencia para las prestaciones adicionales la configuración de hechos extraordinarios o imprevisibles, si señala que dichas prestaciones se puedan dar de manera excepcional.

Que, para tal efecto la normativa ha previsto que durante la ejecución del contrato, la Entidad cuente con las herramientas necesarias para atender una eventual inviabilidad del proyecto o hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que, como única solución, exijan la ejecución de determinadas prestaciones, no contenidas en el contrato original, para alcanzar el interés principal de la Administración, que es la satisfacción de sus necesidades y con ella la realización del interés público;

Que, se considera las prestaciones adicionales como aquellas entregas de bienes y servicios que no estaban originalmente consideradas en las bases integradas. la propuesta presentada o el contrato (no pactadas), sin embargo, estas resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad del mismo. Es así que la Entidad esta facultada para requerir prestaciones adicionales, a fin de hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, lo que supone la ejecución de nuevas prestaciones o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas, siempre que el contrato se encuentre vigente y no se supere el 25% del monto del contrato original;





RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 113-2019-MPH-GM

Que, mediante Informe Legal N° 0545-2019-MPH-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el presente adicional del Contrato N° 018-2019-MPH "SERVICIO DE PREPARACION PRE UNIVERSITARIA CON OPCION DE INGRESO DIRECTO A LA UNIVERSIDAD EN DIFERENTES CARRERAS UNIVESITARIAS – PROGRAMA EDUCA JOVEN 2019", se encuentra en la normativa de contrataciones del estado, por lo cual emite opinión favorable para la aprobación del adicional solicitado por la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana ;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 171-2019-MPH de fecha 20 de mayo del 2019 resuelve: Designar a la Econ. Antonia Brígida Vega Terrel en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaral;



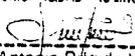
EN USO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 27972 LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SUS MODIFICATORIAS Y SU REGLAMENTO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDIA N° 047-2019-MPH.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Presupuesto Adicional del Contrato N° 018-2019-MPH "SERVICIO DE PREPARACION PRE UNIVERSITARIA CON OPCION DE INGRESO DIRECTO A LA UNIVERSIDAD EN DIFERENTES CARRERAS UNIVESITARIAS – PROGRAMA EDUCA JOVEN 2019", hasta por el monto de S/ 82,275.00 soles equivalente al 25% del Contrato original, conforme a los considerandos expuestos en la parte resolutive de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCÁRGUESE, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y a la Gerencia de Administración y Finanzas, quienes deberán disponer las acciones administrativas correspondientes para su ejecución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Econ. Antonia Brígida Vega Terrel
GERENTE MUNICIPAL